

Bogota D.C., 23 de Junio de 2022
EMB\7089\0002444739

Señores:

002 PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA
Centro Administrativo Municipal Piso 1
Quimbaya Quindío 0



R70892206231012

Asunto:

Oficio No. 374 de fecha 20220622 RAD. 63594408900220220014300 - PROCESO EJECUTIVO ENTR COOMEDUCAR VS GILDARDO HOYOS CUARTA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 18.491.594			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Medellín, 24 de junio de 2022

Código interno Nro RL00432557 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA

Respuesta al Oficio No. 374
Rad: 63594408900220220014300
j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIMBAYA, QUINDIO |

En atención a la solicitud del Señor(a)
DAVID FELIPE CORTES BOLANOS

Oficio N°: 374

Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES COOMEDUCAR

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GILDARDO HOYOS CUARTAS 18491594	Cuenta Ahorros - - 3284	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



IQ051008216650

Bogotá D.C., 24 de Junio de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Centro Administrativo Municipal Piso 1

Quimbaya (Quindío)

J02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 374

Asunto: 63594408900220220014300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	18491594

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

YESENYA L. /8036

TBL - 201601037940319 - IQ051008216650

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

SV-22-093080

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 28/06/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **GILDARDO HOYOS**

ID. Demandado: **18491594**

No. Proceso: **20220014300**

No. Oficio: **374**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAIME MERCHAN



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co